Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N°008 /2015

ADENDA N° 12 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 2063/2.010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SPARE PART SRL" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 42/2010 "ADQUISICIÓN DE 200.000 TONELADAS DE MATERIAL PUZOLANICO".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Enero del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **SPARE PART S.R.L.,** con **RUC N° 80019664-3**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, representada en este acto por su Representante Legal, **ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENÍTEZ, con C.I. N° 2.417.691**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 2603/2.010, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 094/2015, de fecha 29/01/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 2603/2010, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL y sus ADENDAS, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 2603/2010, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Trigésima Primera: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 2603/2010, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°2603/2010, y la última adenda N° 11, **por el termino de treinta (30) días mas a partir de la expiración de vigencia Contractual**.----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ING. GUSTAVO A. ESCAURIZA B.
SOCIO GERENTE
SPARE PART S.R.L.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO